



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047 -2025-A-MDM/LC

Maranura, 03 de marzo del 2025.

VISTO:

El Informe Legal N° 0038-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC, emitido por el Abg. Nilo Estrada Espinoza, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDM, Informe N° 022-2025-GDH-MDM-EWSC/G, emitido por el Ing. Edgar Wilfredo Supa Camilo, Gerente de Desarrollo Humano, Informe N° 014-2025-SG-MDM/LC-NEE, emitido por el Abog. Nilo Estrada Espinoza, Responsable (e) de la Oficina de Secretaria General, Informe N° 001-2025-EWSC-ST-MDM/LC, emitido por el Ing. Edgar Wilfredo Supa Camilo, Secretario Técnico del CODISEC, Resolución de Alcaldía N° 037-2025-A-MDM/LC, emitido por el Ing. Benjamín Segundo Pinto, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maranura, Y;



CONSIDERANDO:

Que, la actual Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y rigen su accionar conforme a las Leyes y demás disposiciones que regulan el funcionamiento y actividades del sector público nacional;



Que, el artículo 197 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley; Según el numeral I) del artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales; 1.1 Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo con la Ley (...);



Que el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, se creó el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba su reglamento, el cual tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para la implementación y administración del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, a fin de facilitar la identificación, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica, y otros datos que sean necesarios y relevantes a la naturaleza de la función que cumple en el ámbito de la seguridad ciudadana. Además de conocer el estado situacional y estructuras de los diversos servicios de serenazgo a nivel nacional;



Que, el Artículo 12 del Decreto Supremo N° 012-2019-IN, señala que la autoridad regional o municipal designar bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la información a la plataforma Virtual y la información a la que se refiere el presente reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros. La designación del funcionario deberá de ser informada oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;



Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, señala que los gobiernos regionales; las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

56

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-A-MDM/LC, emitido por el Ing. Benjamín Segundo Pinto, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maranura, establece en el **ARTÍCULO 1. - DESIGNAR**, con eficacia anticipada a partir del 16 de enero de 2025, al Ing. **EDGAR WILFREDO SUPA CAMILO**, como **SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CODISEC DEL DISTRITO DE MARANURA**, quien deberá, cumplir funciones conforme a la Ley N°

27933, sus modificatorias, la Ley N° 30055, y su respectivo Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN y demás normas pertinentes.

Que, mediante Informe N° 001-2025-EWSC-ST-MDM/LC, de fecha 17 de enero del 2025, emitido por el Ing. Edgar Wilfredo Supa Camilo, Secretario Técnico del CODISEC, solicita designación de un Responsable del Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Maranura, el cual debe recaer en el Secretario Técnico del CODISEC de Maranura, el Ing. Edgar Wilfredo Supa Camilo, con la finalidad de realizar el registro de serenos de la Municipalidad Distrital de Maranura, en la plataforma del Sistema Nacional de Seguridad ciudadana.

Que, mediante proveído N° 264-2025, de fecha 21 de enero de 2025, emitido por el Econ. Elmer J. Yarmas Palomino, Gerente Municipal, remite a la oficina de Secretaria General, para su atención.

Que, mediante Informe N° 014-2025-SG-MDM/LC-NEE, de fecha 30 de enero de 2025, emitido por el Abog. Nilo Estrada Espinoza, Responsable (e) de la Oficina de Secretaria General, requiere informe técnico para la designación del Responsable del Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Maranura.

Que, mediante Informe N° 022-2025-GDH-MDM-EWSC/G, de fecha 31 de enero de 2025, emitido por el Ing. Edgar Wilfredo Supa Camilo, Gerente de Desarrollo Humano, manifiesta que a la fecha la Municipalidad Distrital de Maranura, no ha actualizado el registro de serenos de la jurisdicción, debido a que el anterior Gerente de Desarrollo Humano renunció y es urgente la actualización ya que los serenos a la fecha han cambiado y esto afecta al cumplimiento del Plan de Incentivo en el componente 5, es por ello que se solicita designación de un Responsable del Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Maranura.

Que, mediante Informe Legal N° 0038-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el Abg. Nilo Estrada Espinoza, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDM, concluye que resulta procedente, la petición realizada por el Gerente de Desarrollo Humano, a través del Informe N° 022-2025-GDH-MDM-EWSC/G, de fecha 31 de enero de 2025, emitido por el Ing. Edgar Wilfredo Supa Camilo, Gerente de Desarrollo Humano, respecto a la solicitud de Designación de un Responsable del Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Maranura.

Que, mediante proveído N° 1286-2025, de fecha de 24 de febrero de 2025, emitido por el Econ. Elmer J. Yarmas Palomino, Gerente Municipal, remite a la oficina de Secretaria General, para su emisión de acto resolutorio.

Que, por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones que confiere el artículo 20) numeral 6) y su artículo 43 de la ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como **RESPONSABLES DEL REGISTRO DE SERENOS Y SERENAZGOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA** en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana - DGSC - MINTITER, al siguiente servidor, cuyos datos se detallan a continuación:

RESPONSABLE	: EDGAR WILFREDO SUPA CAMILO
DNI. N°	: 42571701
CARGO CORREO ELECTRÓNICO	: camilo1009@hotmail.com
CELULAR	: 967269271

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier documento que contravenga lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Servidor designados en el Artículo 1 del presente acto resolutorio, cumplir con todas las disposiciones y lineamientos establecidos en el Decreto Supremo

N° 012 -2019 - IN, Decreto Supremo que crea el Registro Nacional de Serenazgos y Aprueba su Reglamento y Otras normas aplicables.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano, y el Área de Seguridad Ciudadana haga de conocimiento a la Dirección General de Seguridad Ciudadana -DGSC- MINITER, el presente acto resolutivo para los fines correspondientes de Ley.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Sistema y Tecnología de la Municipalidad Distrital de Maranura, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munimaranura.gob.pe de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.

Notificado:
Alcaldía
G.M
G.D.H
Informática
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO



ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE

